



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, donde se hace necesario ordenará la notificación y el emplazamiento de los vinculados **JOSEFA HERRERA, GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, WILLIAM ESTRADA, BLANCA MARIELA ESTRADA, KATHERINE ULLOQUE ESTRADA, AMPARO HERNANDEZ HERRERA, MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, atendiendo que no ha sido posible su notificación. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

CONSIDERANDO

Que mediante auto calendarado 12 de enero de 2024, se admitió la acción de tutela de la referencia promovida por el Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, quien actúa en representación de **APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID**, en contra del **JEFE OFICINA HABITAD**, y la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por la presunta violación a los Derechos Fundamentales de **PETICIÓN, IGUALDAD, y "SER PROPIETARIO DE PREDIO FISCAL"**, consagrados en el canon constitucional.

En la referida providencia se dispuso la vinculación de **JOSEFA HERRERA, JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, FISCALIA 49 DE BARRANQUILLA, WILLIAM ESTRADA, BLANCA MARIELA ESTRADA, KATHERINE ULLOQUE ESTRADA, AMPARO HERNANDEZ HERRERA, JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ, JUZGADO DIECINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARRANQUILLA, FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, FISCALIA 43 UNIDAD DE INDAGACIONES E INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA**, por considerar que podrían verse afectado con las decisiones judiciales que se impartirán en el presente trámite.

Asimismo, se impuso la carga de notificación física o electrónica a **JOSEFA HERRERA, GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, WILLIAM ESTRADA, BLANCA MARIELA ESTRADA, KATHERINE ULLOQUE ESTRADA, AMPARO HERNANDEZ HERRERA, MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, al Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, atendiendo que en el plenario no reposa información que permita surtir la notificación. Asimismo, se ordenó al profesional del derecho la presentación de las comunicaciones remitidas.

El auto admisorio adiado 12 de enero de 2024, se notificó en debida forma a las partes mediante correo electrónico el día 15 de enero de la presenta anualidad.

Atendiendo que no fue enviada constancia de comunicación alguna, por parte del Dr. **RAFAEL FONTALVO FONTALVO**, esta operadora judicial el día 22 de enero de 2024, se comunicó vía telefónica al abonado No. 314 724 6946, que reposa en el escrito tutelar; siendo atendida por él, y al indagar respecto de la carga de notificación impuesta y las constancias del caso,

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

manifestó no tener conocimiento del auto, y que no contaba con los datos para efectuar la notificación. Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, y el derecho a la defensa de los vinculados, se impartirán las siguientes órdenes:

Respecto de AMPARO HERNANDEZ HERRERA y KATHERIN ULLOQUE ESTRADA se intentará su notificación, atendiendo que en la contestación aportada por SILVANA MARGARITA MENDOZA BULA, en calidad de Fiscal 51 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, Unidad de Delitos contra el Patrimonio Económico y la Fe Pública, se indica que AMPARO HERNANDEZ HERRERA, puede ser ubicada en Carrera 55 # 49-03 en la ciudad de Barranquilla, y que KATHERIN ULLOQUE ESTRADA, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com. Además, se insta a KATHERIN ULLOQUE ESTRADA, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.

Respecto a GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, atendiendo la contestación aportada por el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, y atendiendo el proceso ORDINARIO No. 0800131030131999-00344-00, promovido por GUILLERMO HERRERA TAPIAS y como demandado APOLINAR MARTINEZ MADRID, se advierte como dirección GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS, la calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla.

En cuanto a **WILLIAM ESTRADA**, en vista que en los hechos narrados se asevera que es funcionario de la Alcaldía Distrital, se oficiará con el fin de realizar su notificación. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.

En relación a **JOSEFA HERRERA, y MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, esta agencia judicial ordenará su notificación mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaría en la página web de la rama judicial, toda vez que desconoce sus direcciones físicas y electrónicas.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a KATHERIN ULLOQUE ESTRADA, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
2. **OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
3. **EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA, y MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
4. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2024-00002-00 (T)

**Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla.**

E.S.S.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40.550

Dr.

CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES

cvalenciayepes@gmail.com

Curador Ad Litem

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

3. **EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
4. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir : carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40551

Señor

AMPARO HERNANDEZ HERRERA

Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- 1. ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- 2. OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- 3. EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
- Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como **CURADOR AD LITEM**, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40552

Señor

KATHERIN ULLOQUE ESTRADA

Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla

katheulloque1920@gmail.com

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
- Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como **CURADOR AD LITEM**, quién deberá ser notificado de

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40553

Señor

GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS

calle 49 N.º 54-55 y carrera 55 N.º 49-03 Barranquilla

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

- ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
- EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
- Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como **CURADOR AD LITEM**, quién deberá ser notificado de

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40554

Señor
**ALCALDIA DISTRITAL
WILLIAM ESTRADA
E.S.D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
2. **OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
3. **EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
4. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Barranquilla – Atlántico, Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 08-001-41-89-005-2024-00002-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: APOLINAR JOSE DE JESUS MARTINEZ MADRID

ACCIONADO: JEFE OFICINA HABITAD, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

URGENTE

OFICIO No. 40555

Señor

DEFENSOR DEL PUEBLO

atlantico@defensoria.gov.co

E.S.D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la notificación de **AMPARO HERNANDEZ HERRERA**, en la Carrera 55 #49-03 en la ciudad de Barranquilla, de **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, en la Calle 69 # 65-103 en la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico katheulloque1920@gmail.com, y de **GUILLERMO ENRIQUE HERRERA TAPIAS**, calle 49 N° 54-55 y carrera 55 N° 49-03 Barranquilla, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Además, se insta a **KATHERIN ULLOQUE ESTRADA**, con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
2. **OFICIAR** a la **ALCALDIA DISTRITAL**, para efectos de lograr la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, atendiendo que en los hechos de la presente tutela se indica que el mismo es funcionario de la mencionada entidad, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe a este Despacho por escrito sobre los motivos que dieron origen a la presente acción, so pena de considerarse veraces los hechos afirmados por el petente. Una vez surtida la notificación de **WILLIAM ESTRADA**, se instará con el fin que suministre datos que permitan la notificación de **BLANCA MARIELA ESTRADA**.
3. **EMPLAZAR** a **JOSEFA HERRERA**, y **MONICA DE JESUS RUBIO RUIZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 25 de enero del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
4. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES**, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 T.P. No. 202416, quien se puede notificar en el correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com, Dir: carrera 27 # 104 40 urbanización prados del edén casa 41B celular: 3022134948, para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 25 de enero del 2024.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia